



Radicado: 94001408900120180010200
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainía CODEGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado Cesar Peláez
Demandado Eduardo Gaitán Rodríguez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, lunes, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la petición de la parte actora (folios 54 y 55), y preceptos de los arts. 593 y 599 del Código General del Proceso, en consonancia con el art.156 del CST, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO y RETENCIÓN del (30%) de los salarios y prestaciones u honorarios que el deudor: **CESAR PELÁEZ identificado con la cédula (s) de ciudadanía número 1.121.708.389**, le corresponda por su vínculo laboral con el municipio de Inírida Guainía, para lo cual se enviará oficio al Correo institucional correspondencia@inirida-guainia.gov.co. El embargo se limita a la suma de **\$9.888.651,00**. Oficiese.

Igualmente se ordena requerir al PAGADOR de la FIDUPREVISORA, para que informe sobre los resultados del embargo del 30% de la mesada pensional de Eduardo Gaitán Rodríguez, CC, 19.015.777. Oficiese.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.26 de hoy, 03 de Octubre de 2023.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario